

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. ANA PATRICIA GARCES CARABALI vs. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Rad. 2022-00065**

**INTERLOCUTORIO No. 446**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **ANA PATRICIA GARCES CARABALI vs. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 093 del 26 de junio de 2020 proferida por este Despacho judicial, y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, representadas legalmente por los señores Juan Miguel Villa Lora y Alain Foucrier Viana o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen a favor de la señora **ANA PATRICIA GARCES CARABALI**, por los siguientes conceptos:

1. **ORDENAR** a **COLFONDOS S.A. AFP**, traslade al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES EICE**, la totalidad de dineros recibidos con motivo de la afiliación de la demandante al RAIS, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, así como los rendimientos causados; y retorne de su propio peculio los valores de las mermas en el capital destinado a la financiación de las pensión de vejez, sea por el pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, o por los gastos de administración.
2. **ORDENAR** a **COLPENSIONES EICE** que acepte el traslado de la demandante al RPM, junto con la totalidad de los dineros provenientes del RAIS.

3. La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/TE. (\$877.803.00)**, por concepto de costas de primera instancia, y la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENCUENTA Y DOS PESOS M/TE. (1.817.052.00)**, por concepto de costas de segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

4. La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENCUENTA Y DOS PESOS M/TE. (1.817.052.00)**, por concepto de costas de segunda instancia, a favor de la parte ejecutante y a cargo de **COLPENSIONES**.

5. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES** por **Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso.

7. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte pasiva **COLFONDOS S.A.** Pensiones y Cesantías de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, debiéndose notificar el presente mandamiento de pago personalmente al demandado, indicándole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 ib.) y de diez (10) para presentar excepciones (art. 442 id.).

8. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

9. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f44f95629c744b15d1c87787f745a53a016b590369a656b06c179e2ac414a**  
Documento generado en 21/02/2022 01:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>